Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 351

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 593/2019, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA CONTRATISTA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL - ID Nº 372.706.

Asunción, 12 de agosto de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL - ID Nº 372.706; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota DRF Nº 1361, de fecha 20 de mayo de 2020, suscripta por la Msc. Arq. Leticia Herreros, Directora de Recursos Físicos, a través de la cual solicita Dictamen y Resolución que autoriza la Adenda al Contrato Nº 593/2019, celebrado con la CONTRATISTA CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL - ID Nº 372.706, y que tiene como objeto: 1) Autorizar la prórroga en el plazo de ejecución de obras de 28 días, por la dificultad de provisión de materiales como ser cementos y varillas de hierros a causa de las dificultades por la Pandemia Mundial COVID 19, lo cual ha producido cuarentena total; 2) Establecer que la presente Adenda no implica pago alguno a favor del contratista, y 3) Establecer que las demás cláusulas del Contrato de origen, permanecen vigentes e invariables.

Que atento al Informe DAF Nº 10/20, de la Dirección de Auditoría Financiera, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna, de fecha 07 de julio de 2020, señala en el Punto 3. EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA, entre otras cosas que: "*...Que, la adenda a ser firmada corresponde a una prórroga en el plazo por falta de materiales a causa de la Pandemia COVID 19... Que la modificación del plazo por desabastecimiento de materiales se encuentra contemplada en el contrato firmado, en su PUNTO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRAS (Art. 37 de la Ley Nº 2051/03), y en las Condiciones Especiales del Contrato en su Punto CGC 22.1. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN... Que, la solicitud realizada por el contratista, cuenta con el aval del Fiscalizador según consta en Informe de Obra de fecha 12/05/2020... Asimismo, cabe mencionar que lo solicitado no requiere del Informe Previo Favorable por parte de la Auditoría, considerando que el mismo no corresponde a una ampliación, modificación o complementación de obras, para cuyo caso si se requiere del Informe previo favorable de la Auditoría Interna, quién se expide en el marco de la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas" Art. 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS... Por tanto, se sugiere proceder administrativamente conforme lo establece el contrato, siempre y cuando se compruebe la causa mencionada en la solicitud de prórroga realizada por el Contratista...*".

Que en la Nota de fecha 13 de abril de 2020, la EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., manifiesta que: "*...Durante el periodo de contrato se tuvo 11 días de lluvia, razón por la cual en dichos días y a consecuencia de la lluvia (terreno en mal estado), 11 días más no se pudo realizar ninguna actividad... Que, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional desde el 10/03/2020, para hacer frente a la Pandemia del COVID 19, afectó el desarrollo*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 593/2019, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA CONTRATISTA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL - ID Nº 372.706.

normal de las actividades debido a los siguientes factores... Falta de materiales debido al cierre de los principales proveedores del país...Dificultad de transporte del personal para presentarse en su lugar de trabajo...Durante la Semana Santa no se pudo realizar ninguna actividad, debido a la ausencia total del transporte público... Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la prórroga del plazo contractual por 28 días más. Se adjunta los días de lluvia de los meses de enero, febrero y marzo de 2020, proporcionado por la Dirección de Meteorología e Hidrología, dependiente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil...".

Que, atento al Informe de Obra del Arq. Gustavo Daniel Troche, Fiscal de Obra, en el cual presenta los Datos Generales de la Obra, y analiza la prórroga solicitada por la Contratista y el plazo estipulado en el contrato, como a la documentación adjunta, informando que en el contrato en CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CEC), se especifica en la CGC 22.1: Prórroga de los Plazos de Ejecución; límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: es de cuatro días por mes, y por causas fortuitas o de fuerza mayor, plenamente justificado.

Que, respecto a la prórroga por lluvias se señala que se corrobora en el REGISTRO DE PRECIPITACIÓN DIARIA de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, los siguientes días afectados por lluvias, en enero siete (7) días, en febrero un (1) día, en marzo dos (2) días... totalizando la cantidad de diez (10) días afectados por lluvia.

Que en el Contrato, Punto 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37, Inc. d) de la Ley Nº 2051/03 - De Contrataciones Públicas, expresa: El plazo establecido para la ejecución de la obra podrá ser prorrogado por la CONTRATANTE, excepcionalmente, a causa del desabastecimiento comprobado en el mercado local de los materiales, tales como cemento, gasoil, o varillas de hierro, cuya provisión incide directamente sobre el avance normal de los trabajos; los días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas a causa de la falta de provisión de los materiales como cemento, gasoil o varilla de hierro SERÁN DESCONTADOS DEL PLAZO CONTRACTUAL, y la correspondencia de la prórroga deberá ser elevada con Informe de los Fiscales de Obras.

Que el Fiscal de Obras manifiesta que se ha comprobado fehacientemente las dificultades para la provisión de los materiales señalados, tales como cemento y varillas de hierro a causa de las dificultades causadas por la PANDEMIA MUNDIAL DE COVID 19, lo cual ha producido Cuarentena Total, exceptuando las Obras Públicas. Sin embargo, los proveedores del sector privado han sido afectados por el paro total de las actividades, y en específico para la logística de provisión de dichos materiales en obra y a fabricantes de materiales, SIENDO DIEZ Y OCHO (18) DÍAS, afectados como mínimo por la causa mencionada. SUMANDO LOS DIEZ (10) DÍAS POR CAUSA DE LLUVIA, y los DIEZ Y OCHO (18) DÍAS, por la causa mencionada, totalizan VEINTE Y OCHO (28) DÍAS AFECTADOS, QUE LA FISCALIZACIÓN CONSIDERA DE PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 381

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 593/2019, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA CONTRATISTA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL - ID Nº 372.706.

Que el Contrato Nº 593/2019, en su Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO señala: *"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, conjuntamente con la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra y cumplimiento total de las obligaciones contractuales"*, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

Que se dio cumplimiento a lo establecido en Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas, reguladora de la materia, en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio"*.

Que, al respecto de todo lo expresado, a las documentaciones presentadas por la contratista que certifica el atraso de las obras por días de lluvia, así como la causal mencionada de la Declaración Nacional de Cuarentena, por Ley Nº 6524/2020, de fecha 26 de marzo de 2020 *"QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DE LA COVID-19, O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"*, y por sobre todo el Informe del Fiscal de Obra, que avala y certifica que corresponde el pedido de 28 días de prórroga en la Ejecución de Obras, se configura los motivos establecidos en las C.G.C. 22.1, y en la Cláusula 7. del Contrato Nº 593/2020.

Que el Art. 19, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 684/2020, de fecha 22 de julio de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 351

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 593/2019, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA CONTRATISTA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL - ID Nº 372.706.

12 de agosto de 2020

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 1095, de fecha 11 de agosto de 2020, se ha expedido favorablemente a la firma de la presente resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Aprobar la Adenda al CONTRATO Nº 593/2019, suscripto con la CONTRATISTA CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL - ID Nº 372.706, estableciendo veinte y ocho (28) días de prórroga, en el plazo de ejecución de obras, todo ello conforme a lo manifestado en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 2º. Determinar que todas las cláusulas del contrato principal, no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Establecer que la Adenda se suscriba conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 271/2020 que amplía y rectifica la Resolución S.G. Nº 32/2019, por la Titular de la Dirección de Recursos Físicos.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/lgs/lbr

12-09-2020

REFERENCIA: SIMESE N° 55399. PROYECTO DE ADENDA AL CONTRATO N° 593/2019 SUCRIPTO CON LA FIRMA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA CVE N° 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECGTO HEFA" PLURIANUAL – ID. N° 372706.

Asunción, 11 de agosto de 2020

DICTAMEN A.J. N° 1095...../2020

SEÑOR:
ABG. WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
P R E S E N T E:

Hacemos referencia al Memorándum DGAF N° 735/2020 de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual se remite el proyecto de adenda de referencia, para su aprobación por parte de la máxima autoridad de esta institución.

OBJETO DEL DICTAMEN:

El dictamen versa sobre un proyecto de resolución por el cual se aprueba la adenda al contrato de referencia, a los efectos de prorrogar el plazo de ejecución del contrato.

ANÁLISIS:

28 días, por la dificultad de provisión de materiales como ser cementos y varillas de hierros a causa de ladificultad de provisión de materiales como ser cementos y varillas de hierros a causa de las dificultades por la Pandemia Mundial COVID-19, lo cual ha producido cuarentena total. Establecer que la presente adenda no implica pago alguno a favor del contratista. Establecer que las demás cláusulas del contrato, permanecerán vigentes e invariables.

El Informe del Fiscal de Obras Arq. Gustavo Daniel Troche de la Dirección de Recursos Físicos manifiesta cuando sigue: "...se ha comprobado fehacientemente las dificultades para la provisión de los materiales señalados, tales como cemento y varillas de hierro a causa de las dificultades causadas por la Pandemia Mundial de Covid-19, lo cual ha producido Cuarentena Total, exceptuando las Obras Públicas. Sin embargo, los proveedores del sector privado han sido afectados por el paro total de las actividades, y en específico para la logística de provisión de dichos materiales en obra y a fabricante de materiales, siendo 18 (DIEZ Y OCHO), afectados como mínimo por la causa mencionada. SUMANDO LOS 10 (DIEZ) días por causa de lluvias, totalizan 28 (VIENTE Y OCHO) días afectados, que la fiscalización considera de prórroga al plazo del contrato.

Por su parte, el informe de la Dirección de Auditoría Financiera, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna, de fecha 07 de julio de 2020, señala en elPunto 3. EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA: ...Que, la adenda a ser firmada corresponde a una prórroga en el plazo por falta de materiales a causa de la Pandemia COVID-19. Que la modificación del plazo por desabastecimiento de materiales se encuentra contemplada en el contrato firmado, en su Punto 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRAS (Art. 37 de la Ley N° 2051/03), y en las Condiciones Especiales del Contrato en su Punto CGC 22.1 PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE EJECUCIÓN.

Analizado el citado instrumento y no habiendo objeciones legales en cuanto a sus términos, en nuestra opinión, el Sr. Ministro cuenta con facultades para la firma de la presente resolución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 9°, del Decreto N° 21.376/98 "Por el cual se establece la nueva organización funcional del MSPyBS, según el cual al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le compete, ejercer la administración de la Institución a su cargo, y en su numeral 7, dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

CONCLUSIÓN:

Conforme a las breves consideraciones expuestas, concluimos que la suscripción del presente proyecto de resolución resulta procedente.

Es nuestro parecer.

ABOG. GUSTAVO CALA PILLAR

55395 11.08.2020
16.18

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 735 / 2020

A: **Abg. Walter Insfrán,** Director General
Dirección General de Gabinete.

DE: **Dra. Martha Peña Kieninger,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: PEDIDO DE ADENDA AL CONTRATO N° 593/2019, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL – ID N° 372.706.

FECHA: 27 de julio de 2020.

SIMESE N° 55.399/2020.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a Su Excelencia el Sr. Ministro, a los efectos de elevar a consideración, la rúbrica correspondiente a la Resolución Ministerial; POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 593/2019, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA CONTRATISTA CONSTRUCTORA ECO S.A, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL – ID N° 372.706.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen A.J - D.O.C. N° 684/2020, de la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, anexando las debidas documentaciones respaldatorias y medio magnético.

Sin otro particular, me despido atentamente.

55399 28/07/20
18:16

27.

DICTAMEN A.J. - D.O.C. Nº 684/2020

A : **MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **ECON. EMILIANO R. FERNÁNDEZ, Director**
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ABG. WALTER ENRIQUE TROXLER, Jefe
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - DOC

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

REF. : **PEDIDO DE ADENDA AL CONTRATO Nº 593/2019, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL - I.D. Nº 372.706**

FECHA : **22 – JULIO – 2020.-** **EXP. 55.399/20**

En referencia a la **Nota DRF Nº 1.361,** de fecha 20 de Mayo de 2020, suscripta por la Msc. Arq. Leticia Herreros, Directora de la Dirección de Recursos Físicos, a través de la cual solicita Dictamen y Resolución que Autoriza la Adenda al **Contrato Nº 593/2019,** celebrado con la **CONTRATISTA CONSTRUCTORA ECO S.A.,** en el marco de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 36/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA MICRO RED DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LIMPIO – PROYECTO HEFA" – PLURIANUAL - ID Nº 372.706,** y que tiene como objeto:

- **Autorizar la prórroga en el plazo de ejecución de obras de 28 días, por la dificultad de provisión de materiales como ser cementos y varillas de hierros a causa de las dificultades por la Pandemia Mundial COVID 19, lo cual ha producido cuarentena total.-**
- **Establecer que la presente Adenda no implica pago alguno a favor del contratista.-**
- **Establecer que las demás cláusulas del Contrato de origen, permanecen vigentes e invariables.-**

Que, atento al Informe DAF Nº 10/20, de la Dirección de Auditoría Financiera, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna, de fecha 07 de Julio de 2020, señala en el **Punto 3. EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA INTERNA,** entre otras cosas que: *"...Que, la adenda a ser firmada corresponde a una prórroga en el plazo por falta de materiales a causa de la Pandemia COVID 19...Que, la modificación del plazo por desabastecimiento de materiales se encuentra contemplada en el contrato firmado, en su **PUNTO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE OBRAS (Art. 37 de la Ley Nº 2051/03), y en las Condiciones Especiales del Contrato en su Punto CGC 22.1. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN**...Que, la solicitud realizada por el contratista, cuenta con el aval del Fiscalizador según consta en Informe de Obra de fecha 12/05/2020...Asimismo cabe mencionar que, lo solicitado no requiere del Informe Previo Favorable por parte de la Auditoría, considerando que el mismo no corresponde a una ampliación, modificación o complementación de Obras, para cuyo caso si se requiere del informe previo favorable de la Auditoría Interna, quién se expide en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS...Por tanto, se sugiere proceder administrativamente conforme lo establece el contrato, siempre y cuando se compruebe la causa mencionada en la solicitud de prórroga realizada por el Contratista...".-*

ABG. ROSIRDES Y. SAZI
ASESORIA JURIDICA - DOC
MAL. JP 4718 - 6.3P y 28

Que, en la Nota de fecha 13 de abril de 2020, la EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., manifiesta que: "...Durante el periodo de contrato se tuvo 11 días de lluvia, razón por la cual en dichos días y a consecuencia de la lluvia (terreno en mal estado), 11 días más no se pudo realizar ninguna actividad... Que, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional desde el 10/03/2020, para hacer frente a la Pandemia del COVID 19, afectó el desarrollo normal de las actividades debido a los siguientes factores...Falta de materiales debido al cierre de los principales proveedores del país...Dificultad de transporte del personal para presentarse en su lugar de trabajo...Durante la Semana Santa no se pudo realizar ninguna actividad, debido a la ausencia total del transporte público...Por lo expuesto anteriormente, solicitamos la prórroga del plazo contractual por 28 días más. Se adjunta los días de lluvia de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2020, proporcionado por la Dirección de Meteorología e Hidrología, dependiente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil...".-

Que, atento al Informe de Obra del Arq. Gustavo Daniel Troche, Fiscal de Obra, en el cual presenta los Datos Generales de la Obra, y analiza la prórroga solicitada por la Contratista y el plazo estipulado en el contrato, como a la documentación adjunta, informando cuanto sigue:

- En el contrato en CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CEC), se especifica en la CGC 22.1 cuanto sigue:
- Prórroga de los Plazos de Ejecución
  Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: es de cuatro días por mes
  Por causas fortuitas o de fuerza mayor, plenamente justificado

Que, respecto a la prórroga por lluvias se señala que se corrobora en el REGISTRO DE PRECIPITACIÓN DIARIA de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, los siguientes días afectados por lluvias, en Enero 7 (siete) días, en Febrero 1 (un) día, en marzo 2 (dos) días...Totalizando la cantidad de 10 (diez) días afectados por lluvia.

- En el Contrato Punto 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37, inc. d) ,de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa cuanto sigue:

  El plazo establecido para la ejecución de la obra podrá ser prorrogado por la CONTRATANTE, excepcionalmente, a causa del desabastecimiento comprobado en el mercado local de los materiales, tales como cemento, gasoil, o varillas de hierro, cuya provisión incide directamente sobre el avance normal de los trabajos.
  Los días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas a causa de la falta de provisión de los materiales como cemento, gasoil o varilla de hierro SERÁN DESCONTADOS DEL PLAZO CONTRACTUAL.
  La correspondencia de la prórroga deberá ser elevada con informe de los Fiscales de Obras.

Que, prosigue manifestando el Fiscal de Obra, es que se ha comprobado fehacientemente las dificultades para la provisión de los materiales señalados, tales como cemento y varillas de hierro a causa de las dificultades causadas por la PANDEMIA MUNDIAL DE COVID 19, lo cual ha producido Cuarentena Total, exceptuando las Obras Públicas. Sin embargo, los proveedores del sector privado han sido afectados por el paro total de las actividades, y en específico para la logística de provisión de dichos materiales en obra y a fabricantes de materiales, SIENDO 18 (DIEZ Y OCHO) DÍAS, afectados como mínimo por la causa mencionada. ***SUMANDO LOS 10 (DIEZ) DÍAS POR CAUSA DE LLUVIA, y los 18 (DIEZ Y OCHO) DÍAS, por la causa mencionada, totalizan 28 (VEINTE Y OCHO) DÍAS AFECTADOS, QUE LA FISCALIZACIÓN CONSIDERA DE PRORROGA AL PLAZO DEL CONTRATO.-***

Que el **Contrato Nº 593/2019**, en su **Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO** señala: ***"El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020, conjuntamente con la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra y cumplimiento total de las obligaciones contractuales"***, por lo que a la fecha se encuentra vigente.-

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABG. [illegible]
ASESORÍA JURÍDICA - DOC
MAT. Nº 6779 - MSP y BS

Que, se dio cumplimiento a lo establecido en Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reguladora de la materia, en su Artículo 62.- ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS:*** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".-*

Por tanto, en base a todo lo expresado, a las documentaciones presentadas por la contratista que certifica el atraso de las obras por días de lluvia, así como por causa de la Declaración Nacional de Cuarentena, por **Ley Nº 6524/2020**, de fecha 26 de marzo de 2020 ***"QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DE LA COVID-19, O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS"***, y del Informe del Fiscal de Obra, que avala el pedido de 28 días de prórroga en la Ejecución de Obras, es criterio de esta Asesoría Jurídica, que la Máxima Autoridad de la Institución, el Señor Ministro de Salud, en uso de sus facultades, considere aprobar la Adenda al Contrato que autoriza la prórroga solicitada. Se Adjunta Proyecto de Resolución.-

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Emiliano R. Fernández Franco
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social